



Resolución Ministerial No. 0498 -2011-ED

Lima, 28 SET. 2011

Visto el Informe N° 1561-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS, Informe N° 207-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS-WPS e Informe N° 840-2011-ME-SG-OAJ y,

CONSIDERANDO:

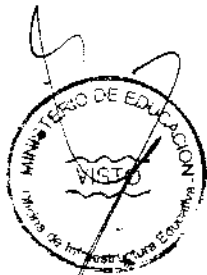
Que, con fecha 13 de octubre de 2010, se suscribió el Contrato N° 236-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa ORTIZ LOSSIO S.R.L., para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Sustitución de Infraestructura del Centro Educativo N° 1270 Juan El Bautista, ubicado en Ate – Lima – Lima", materia de la Licitación Pública N° 0005-2010-ED/UE108 por un monto total de S/. 2'422,584.96 (Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Ochenta y Cuatro y 96/100 nuevos soles) y un plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N° 0044-2011-OL/CE1270 de fecha 08 de junio de 2011, el Contratista presentó a la Supervisión el Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, donde menciona que el Expediente Técnico fue elaborado por el profesional responsable en el año 2008, el cual no fue debidamente actualizado con la normatividad vigente que fue emitida con posterioridad, donde se indica que se debe emplear conductores libres de halógenos y retardantes a la llama; asimismo, menciona que la solicitud también se encuentra relacionada al tipo de suelo presente en obra para la ejecución de los pozos a tierra;

Que, el contratista agrega que el cambio de los conductores TW y NYY por conductores NH-70 y N2XH, es que debido a su composición química son cables con baja emisión de humos y gases ácidos libres de halógenos y resistentes al fuego; igualmente, que el cambio de diseño de pozo a tierra de vertical a sección en L, es debido a la presencia de roca en suelos de obra, para el cual no fue considerado en su diseño original;

Que, en consecuencia, considerando lo expuesto, el contratista señala que el Presupuesto Adicional asciende a la suma de S/.72,462.30 nuevos soles y el Presupuesto Deductivo Vinculante asciende a la suma de S/.57,231.49 nuevos soles, incluido IGV;

Que, por su parte, la Supervisión de Obra, mediante Carta N° 67 LEZT-ARCO-C-SUP-2010-JEB-MED de fecha 10 de junio de 2011, presenta su informe correspondiente, donde menciona que se ha revisado el expediente adicional de obra por Cambio de Especificaciones Técnicas al material conductores eléctricos indicado en el expediente contractual, por el uso de libre de halógenos de acuerdo a la normatividad vigente aprobada por Resolución Ministerial N° 175-2008-MEM/DM que modifica el Código Nacional de Electricidad – Utilización; agrega



además que también se ha revisado el nuevo diseño de Pozos a Tierra, encontrándolos de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, asimismo, menciona que se han entregado nuevos planos al contratista que incluyen nuevos conductores y el nuevo diseño de pozos a tierra, especificados en los planos IEG-01, IEG-02, IE-060, IE-170, IE-230, IE-201, IE-202, IE-300, IE-301 e IEG-02 (modificado), planos complementarios entregados por la Entidad con Hoja de Coordinación N° 841-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS y Hoja de Coordinación N° 937-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS;

Que, de igual manera, la Supervisión de Obra señala que el uso de nuevos conductores y la ejecución de nuevos pozos a tierra trae como consecuencia dejar de ejecutar las partidas asociadas a instalaciones eléctricas que contienen los conductores que no cumplen la norma aprobada por Resolución Ministerial N° 175-2008-MEM/DM que modifica el Código Nacional de Electricidad – Utilización, y que están en el presupuesto contractual, además de ejecutar nuevas partidas con materiales que si cumplen dicha norma;

Que, finalmente, la Supervisión de Obra señala que el Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/.72,462.30 nuevos soles y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/.57,231.49 nuevos soles, por lo tanto, el expediente presentado por el contratista cumple con las condiciones establecidas en el marco legal del contrato y el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido, el monto del presupuesto adicional de obra restando el deductivo vinculante es de S/.15,230.81 nuevos soles, incluido IGV, que representa una incidencia de 0.63% respecto al monto del contrato original;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 207-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-WPS de fecha 22 de junio de 2011, se informa que es necesario efectuar los trabajos adicionales que conforman el presente expediente técnico con el fin de alcanzar la meta prevista, ocasionados por la modificación de las especificaciones técnicas de los conductores eléctricos del expediente contractual (en interiores y exteriores), por el uso de conductores libres de halógenos y retardante a la llama, de acuerdo a la normatividad vigente aprobada por Resolución Ministerial N° 175-2008-MEM/DN que modifica el Código Nacional de Electricidad – Utilización, además del nuevo diseño de pozos a tierra en sentido horizontal;

Que, asimismo, menciona que el Área de Estudios y Proyectos – OINFE, a través del Informe N° 1259-2011-ME/VMGI-OINFE-EP e Informe N° 005-2011-ME-VMGI-OINFE/CP-MGR del 20 de junio de 2011, ha otorgado su conformidad al expediente del Presupuesto Adicional N° 01 por el monto de S/.72,462.30 nuevos soles y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/.57,231.49 nuevos soles, presentado por el contratista ORTIZ LOSSIO SRL;

Que, de igual manera, dicho informe menciona que el Residente de Obra anotó en el Cuaderno de Obra la necesidad de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, agrega además, que de los antecedentes del caso, se observa que el Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, ha sido originado por deficiencias en el expediente técnico de la obra, causal contemplada en el





Resolución Ministerial N° 0498-2011-ED

numeral 5. de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

Que, finalmente, dicho informe concluye que resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por el monto de S/.72,462.30 nuevos soles, incluido IGV, que representa el 2.99% del monto del contrato original, y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/.57,231.49 nuevos soles, incluido IGV, que representa el 2.36% del monto del contrato original; por lo tanto, la incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 representa el 0.63% del monto total del contrato;

Que, dicho informe cuenta con la conformidad del encargado de Obras – OINFE, expresada a través del Informe N° 1561-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original";

Que, el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de



prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 1561-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA, Informe N° 207-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRA-WPS e Informe N° 840-2011-ME-SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por el monto de S/. 72,462.30 (Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 30/100 nuevos soles), que representa el 2.99% del monto contractual, y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 57,231.49 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Uno y 49/100 nuevos soles), que representa el 2.36% del monto contratado para la "Construcción y Sustitución de Infraestructura del Centro Educativo N° 1270 Juan El Bautista, ubicado en Ate - Lima - Lima", materia de la Licitación Pública N° 0005-2010-ED/UE108, Contrato N° 236-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, a cargo de la empresa ORTIZ LOSSIO S.R.L., de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue de que la empresa ORTIZ LOSSIO S.R.L. otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE - informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa ORTIZ LOSSIO S.R.L., conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Patricia Salas O'Brien
Ministra de Educación

